



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 103 pesetas      :—:      De años anteriores: 206 pesetas	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>Año 1993</b>	<b>Martes 3 de agosto</b>
<b>Año 1993</b>		<b>Número 145</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 376. – En la ciudad de Burgos, a 24 de junio de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 144 de 1993, dimanante de juicio de cognición procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Gloria Valles Angulo, domiciliada en Burgos; y de otra, como demandados-apelados, el Ministerio de Sanidad y Consumo, domiciliado en Madrid, el Instituto Nacional de la Salud, domiciliado en Burgos; D. Perfecto Cuesta Ramos, domiciliado en Palencia y el Director del Hospital General Yagüe, domiciliado en Burgos, éste último no ha comparecido en el recurso, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Gloria Valles Angulo contra la sentencia dictada el 29 de enero de 1993 por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos, en los autos de juicio de cognición número 408/92, revocar la citada resolución y, en consecuencia, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la citada apelante, condenar en forma solidaria a los demandados don Perfecto Cuesta Ramos e Instituto Nacional de la Salud, a que abonen a la demandante la cantidad de setecientos setenta mil pesetas (770.000 pesetas) y absolver a los demandados don José Luis San Martín Suárez y el Estado de las prestaciones en su cotra deducidas; todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas en la primera instancia a los demandados condenados en esta resolución, excepto las correspondientes a la intervención de los codemandados absueltos, que serán abonadas por la parte actora y sin hacer especial pronunciamiento acerca de las causadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas. – Rafael Pérez Alvarellos. – Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. – Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido, expido el presente en Burgos, a 8 de julio de 1993. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4930.-8.740

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 415/1992, promovido por D. Teodoro Jesús García Herreros, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra María Rubio Fernández, en reclamación de 1.789.862 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1. – Finca urbana sita en la ciudad de Burgos, número 3.005, tomo 2.458, folio 64 y siguientes.

2. – Finca urbana sita en la ciudad de Burgos, número 7.276, tomo 2.550, folio 61.

Acordándose asimismo notificar al esposo de la demandada d. Pedro Muñoz Muñoz, el embargo trabdo sobre las anteriores fincas, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Burgos, a 6 de junio de 1993. – El Secretario (ilegible).

4903.-3.420

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1993. El Ilmo. señor D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 79/93, promovidos por D. José María García Moreno, representado y dirigido por él mismo, contra D. José Marijuán Díez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. José María García Moreno, frente a don José Marijuán Díez, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condono a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de ciento sesenta y nueve mil seiscientos pesetas (169.600 pesetas), las cuales devengarán los intereses consignados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Roger Redondo Argüelles. - Rubricados.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 30 de junio de 1993. - El Secretario (ilegible).

4968.-4.180

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 71/93, en los que se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Encabezamiento. - En Burgos, a 24 de abril de 1993. Vistos por el Ilmo. señor D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición número 71/93, seguidos a instancia de «Comercial Domecq, S. A.», representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, bajo la dirección letrada de D. José María García Moreno, contra don Jesús Azores Arrieta, como titular o representante del «Bar-Restaurante Puerto Chico», que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor D. Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de «Comercial Domecq, Sociedad Anónima», en la persona de su legal representación, contra el demandado en rebeldía señor D. Jesús Azores Arrieta, titular y/o representante del negocio comercial «Bar-Restaurante Puerto Chico», de Burgos, debiéndose tener por conforme con los hechos de la demanda, al no comparecer por segunda vez sin alegar justa causa, conforme al artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, debiéndole condenar y condono en juicio sobre reclamación de cantidad a abonar al actor 368.182 pesetas (trescientas sesenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesetas) de principal, más los intereses legales desde la presente resolución, no haciéndose expresa imposición de costas procesales causadas en esta instancia. Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente sentencia, inclúyase la misma en el libro de sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia en el término del quinto día para que conozca la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Jesús Azores Arrieta, del que se desconoce el domicilio, expido el

presente en Burgos, a 6 de julio de 1993. Doy fe. - El Juez, Juan Carlos Juarros Ayala. - El Secretario (ilegible).

4936.-3.800

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 46 de 1992, a instancia del Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación del Banco de Santander, S. A., contra D. Angel Rilova de la Parte y doña Casilda Citores Ortega, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de septiembre, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 22 de octubre del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25 % del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 23 de noviembre del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 % del precio de cada subasta y para la tercera, el 20 % de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

1.º - Casa sita en la localidad de Sasamón, calle Santa Teresa, 7, de 80 m.<sup>2</sup>, consta de planta baja y alta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 845, folio 27, finca 10.373. Valorada a efectos de subasta den 6.500.000 pesetas.

2.º - Pajar o banizo en la misma localidad en calle Santa Teresa, s/n., de 50 m.², inscrito en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 845, folio 29, finca 10.374. Valorado a efectos de subasta en 150.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 9 de julio de 1993. - El Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario accidental (ilegible).

4969.-9.500

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía número 191/91, seguidos a instancia de la Compañía Mecantil «Ofita, Sociedad Anónima, Mobiliario Metálico», representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, por medio del presente se notifica a la demandada doña Carmen Natividad de Miguel Hombría la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Burgos, a 23 de junio de 1993. - Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de menor cuantía sobre reclamación de cantidad número 191/91, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil «Ofita, S. A., Mobiliario Metálico», domiciliada en Vitoria, zona industrial Betoño, calle Escalamenti, s/n., representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado D. Máximo Cañizo Fernández; contra doña María Pilar de Miguel Hombría, con domicilio en Avda. del Cid, 10, Burgos, contra D. Francisco de Miguel Lipe, con domicilio en Avda. del Cid, 6-bis, 10, contra los cónyuges de los mismos a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y contra doña Carmen Natividad de Miguel Hombría, cuyo actual domicilio se desconoce, todos ellos en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Mires, S. A.» y en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Ofita, S. A., Mobiliario Metálico», dirigiéndola contra doña María Pilar de Miguel Hombría, doña Carmen Natividad de Miguel Hombría y D. Francisco de Miguel Lipe, en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de setecientos treinta y seis mil ciento cuarenta y una pesetas (736.141 pesetas), más el interés legal de la cantidad reclamada. Se imponen a los demandados las costas procesales causadas. Estas cantidades devengarán el interés legal previsto en el artículo 921 número 4 de la L. E. Civil desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago. Hágase saber a las partes que contra esta resolución podrán interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la misma. Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Burgos, a 5 de julio de 1993. - El Secretario (ilegible).

4905.-6.080

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con este fecha en autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado al número 159/93, se notifica al demandado D. Juan Carlos Alonso Moreno, en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Burgos, a 22 de junio de 1993. - Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juz-

gado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de juicio verbal número 159/93, promovidos por el Procurador doña Blanca Herrera Castellanos, en nombre y representación de doña Amelia Andrés Mate, vecina de Burgos, Avenida Reyes Católicos, 30-8.º C, con D. N. I. 12.865.533, dirigida por el Letrado D. Santiago Herrera Castellanos, contra D. Juan Carlos Alonso Moreno, en desconocido paradero y en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador doña Blanca Herrera Castellanos, en nombre y representación de doña Amelia Andrés Mate, dirigiéndola contra D. Juan Carlos Alonso Moreno, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, referente a la vivienda sita en esta ciudad, calle Vitoria, número 175-3.º A, dando lugar al desahucio de D. Juan Carlos Alonso Moreno, apercibiéndole para que dentro del término legal la desaloje y deje a la libre disposición de sus dueños la finca, imponiendo al demandado las costas de este procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días ante este Juzgado recurso de apelación, con los requisitos establecidos en los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Juan Carlos Alonso Moreno, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Burgos, a 6 de julio de 1993. - El Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

4904.-6.080

### BRIVIESCA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 167/93, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de Ana María Peñacoba Plaza, mayor de edad, vecina de Cilleruelo de Arriba (Burgos), en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de su hermano Isaías Vicente Peñacoba Plaza, que falleció el día 27-3-1993, en Oña (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Sus hermanos de doble vínculo Pedro Tomás Peñacoba Plaza y Ana María Peñacoba Plaza.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 6 de julio de 1993. - El Secretario (ilegible).

4906.-3.040

### VILLARCAYO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación al demandado declarado en rebeldía de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. - En Villarcayo, a 30 de marzo de 1993. Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil del automóvil número 369/91, promovidos por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de D. Joseba Bringas García, contra doña Julia Reig Ruiz y contra D. Ignacio Martínez Ruiz, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo plenamente la demanda interpuesta por D. Joseba Bringas García, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra doña Julia Reig Ruiz, representada por el Procurador don Antonio González Peña y doña Marga Reig Ruiz, en situación procesal de rebeldía, en el pleito seguido con el número 369/91 y debiendo desestimar como desestimo igualmente la demanda interpuesta por doña Julia Reig Ruiz, representada por el Procurador D. Antonio González Peña, contra D. Ignacio Martínez Ruiz, en situación procesal de rebeldía y la Compañía de Seguros Aurora Polar, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en el seguido con el número 446/91 y al primero acumulado, debo absolver y absuelvo a los demandados en uno y otro procedimiento de las pretensiones y acusaciones contra ellos deducidas. Todo ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ignacio Martínez Ruiz, declarado en rebeldía y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 6 de julio de 1993. - La Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4907.-7.030

Doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 144/93, se sigue expediente de dominio a instancia de D. Patricio González Ochoa, sobre reanudación del tracto sucesivo de las fincas que más abajo se describen y en el que se ha acordado citar por el presente a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Fincas a que se refiere el presente expediente:

1.<sup>a</sup> - Finca al sitio de Las Lastras, número 6.752 del plano general de concentración parcelaria, que linda: Norte, con Servicio de Concentración Parcelaria (f. 751); Sur y Este, arroyo, y Oeste, zona urbana de San Pantaleón de Losa, a la cual sale, mide treinta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas.

2.<sup>a</sup> - Finca al sitio de Tejabrazos, número 655, que linda: Norte, Félix González (f. 654); Sur, Felisa Pérez (f. 656); Este, carretera local de Trespaderne a Mercadillo, y Oeste, zona excluida de concentración, mide dos hectáreas, una área y treinta centiáreas.

En Villarcayo, a 7 de julio de 1993. - La Juez, Carmen Moreno Romance. - El Secretario (ilegible).

4908.-3.420

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 6 de julio de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 498/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandantes D. Carlos Aparicio Alvarez, don Juan José Negrete Mazón, D. José Luis Revilla Alvarez, don Federico José Campos Pedraja, D. José Antonio Cantero Bernal y las Entidades «Gestisa, Asesores Torrelavega, S. A.» y «Gestisa, Informática Santander, S. A.»; y de otra y como demandados el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Unión General de Trabajadores (U. G. T.), Comisiones Obreras (CC. OO.), Unión Sindical Obrera (U. S. O.), D. Pablo Ruiz de Mencía, D. Agustín Sancho García, D. Isaias García Inés, D. Eloy Marañoñ Vicario, D. Javier Ruiz del Hoyo, D. Antonio Marañoñ Sedano (Colegio de Graduados Sociales de Burgos), el Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, el Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, sobre reclamación de nulidad del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, para los años 1991 y 1992, y consecuentemente la extensión del mismos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Parte dispositiva. - Que desestimando la excepción de litispendencia la de falta de conciliación previa y la de inadecuación del procedimiento y acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el señor Abogado del Estado y acogiendo plenamente la excepción de falta de legitimación activa de los actores, debo absolver y absuelvo en la instancia sin entrar en el fondo del asunto a los demandados Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, D. Pablo Ruiz de Mencía, D. Isaias García Inés, D. Eloy Marañoñ Vicario, D. Javier Ruiz del Hoyo, D. Antonio Marañoñ Sedano (Colegio de Graduados Sociales de Burgos), al Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, al Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos y declarar la falta de legitimación pasiva del Estado en los presentes autos, y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Javier Ruiz del Hoyo y a los efectos oportunos, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 6 de julio de 1993. - El Secretario (ilegible).

4937.-8.740

Cédulas de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 128/93, seguida ante este Juzgado, a instancia de Jesús Montes Miguel y otro, contra Construcciones Lec, S. L., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. - Secretario, Felipe Domínguez Herrero. En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 6 de julio de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por D. Jesús Montes Miguel y otro, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas, requiriéndose a Construcciones Lec, S. L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 547.628 pesetas de principal, más el 12 % de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 547.628 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 128/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda más la cantidad de 54.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Juicial de servicio ante el Oficial D. Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme al artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérase de pago a la deudora por el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y habiéndose iniciado los trámites de insolvencia de la apremiada en ejecución 36/93, espérese a su resultado. Así lo ordeno y doy fe. - Firmado: F. Domínguez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 6 de julio de 1993. - El Secretario Judicial (ilegible).

4009.-4.940

En ejecución número 129/93, seguida ante este Juzgado, a instancia de D. Tomás Palacios González y otro, contra Celesat, Sociedad Anónima, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. - Secretario, Felipe Domínguez Herrero. En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 7 de julio de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia por D. Tomás Palacios González y otros, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas, requiriéndose a Celesat, S. A., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 85.210 pesetas de principal, más el 12 % de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 85.210 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad

Anónima, urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 129/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda más la cantidad de 8.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Juicial de servicio ante el Oficial D. Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme al artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérase la de pago por el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos e iniciense los trámites del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así lo ordeno y doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 7 de julio de 1993. - El Secretario Judicial (ilegible).

4910.-4.940

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Comisión Provincial de Urbanismo

*Servicio Territorial de Burgos*

Asunto: Notificando acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1993, bajo la presidencia del Ilmo. señor don Galo Barahona Alvarez, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

20. - Expte. 38/93. - Normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de Burgos.

«Proceder a la exposición pública por plazo de 30 días del avance de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de ámbito provincial de esta de Burgos mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de circulación en la misma, a fin de que puedan formularse sugerencias por cuantas Corporaciones, Asociaciones y particulares los estimen pertinente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Burgos, 25 de junio de 1993. - El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rosario Martín Burgos. - V.º B.º El Presidente, Galo Barahona Alvarez.

5042.-3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante la Oficina

de Gestión Tributaria de esta Delegación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, ambos en el plazo de quince días, sin puedan ser simultaneados.

Apellidos y nombre	Municipio	NIF	Concepto	N.º liquidación	Ejercicio	Importe
García Gonzalo, Ana M.ª y otros	Aranda	609116153	Sanc. Tribu.	A-09018-93-50-000207-7		25.000
Hortigüela González, Fermín	Aranda	13088800	Sanc. Tribu.	A-09018-93-50-000183-5		10.000
López Fuente, Javier	Aranda	13018246	Sanc. Tribu.	A-09018-93-52-000035-2		41.844
Martín Gómez, Francisco Javier	Aranda	45417687	Sanc. Tribu.	A-09018-93-52-000057-2		13.300
Sancho Agüera, Luis Carlos	Aranda	71257608	Sanc. Tribu.	A-09018-93-50-000210-0		15.054
Criado Antón, Francisco Javier	Aranda	1088795	390/91 F. Pla.	9109018109340		15.000
López Peñalba, Antonio y otros	Aranda	E09057829	390/91 F. Pla.	910901809390		25.000
Piñero Chamosa, Jesús	Aranda	71257608	390/91 F. Pla.	910901809320		15.000
Atapuerca, S. A.	Atapuerca	A09042466	Sanc. Tribu.	50000771-9	93	25.000
Transportes Ausucúa Rivera, S. L.	Belorado	B09015041	Sanc. Tribu.	50000966-6	93	25.000
Urbanización Belén, S. A.	Belorado	A09047432	Sanc. Tribu.	50000967-7	93	25.000
Ahita Valenzuela, Mariano	Burgos	13111365	Sanc. Tribu.	50000165-8	93	25.000
Artes Gráficas Santiago Rodríguez	Burgos	A09013459	Sanc. Tribu.	50000425-4	93	10.000
Comercial Agroganadera Ganso, S. A.	Burgos	A09055187	Sanc. Tribu.	50000412-2	93	40.000
Fernández Alonso, José Luis	Burgos	12865377	Sanc. Tribu.	50001592-4	93	25.000
Flash, S. L.	Burgos	B092212762	Sanc. Tribu.	50000194-4	93	25.000
Gaylo, S. A.	Burgos	A09089095	Sanc. Tribu.	50000958-9	93	25.000
Gutiérrez Cuesta, Andrés	Burgos	13052578	Sanc. Tribu.	50001641-9	93	25.000
Look Hombre, S. A.	Burgos	A09065228	Sanc. Tribu.	50000486-0	93	25.000
Lorenzo García, Saturnino Fco.	Burgos	9268250	Sanc. Tribu.	50000209-8	93	25.000
Marca Salvador, Valeriano	Burgos	13067122	Sanc. Tribu.	50000212-0	93	25.000
Abajo Pascual, Martina	Burgos	13000425	Sanc. IRPF	15000015-0	93	63.370
Martínez Martínez, M. Eugenia	Burgos	13120650	Sanc. Tribu.	50001699-1	93	25.000
Moisés Ramos, S. A.	Burgos	A09110297	Sanc. Tribu.	50000227-4	93	25.000
Rollón Regueras, Rufino	Burgos	12699274	Sanc. Tribu.	50000256-0	93	25.000
Sala Lucas, Francisco	Burgos	72877597	Rec. Autol.	52000075-8	93	44.594
Yesos y Escayolas La Bureba, S. L.	Burgos	B09210980	Sanc. Tribu.	50000576-1	93	15.000
Cilleruelo 85, S. A.	Cilleruelo	A09048620	Sanc. Tribu.	50000772-0	93	25.000
Vitores Ochoa Hnos., S. L.	Fresneda Sierra	B09017690	Sanc. Tribu.	50000971-0	93	25.000
Sat N. 3081 Peñalba	Huerta de Rey	F09046103	Sanc. Tribu.	50000977-6	93	25.000
Carcabal S. Coop. Ltda.	Grijalba	F09060773	Sanc. Tribu.	50000773-0	93	25.000
Villota Agrícola Ganadera, S. A.	Villalba Losa	A09035437	Sanc. Tribu.	50000986-4	93	25.000
Vevita, S. A.	Lerma	A09001579	Sanc. Tribu.	50000975-4	93	25.000
Ibérica de Cafés, S. A.	Medina Pomar	A09062076	Sanc. Tribu.	50000963-3	93	25.000
Industrias Mecánicas Trueba, S. A.	Medina Pomar	A09073164	Sanc. Tribu.	50000982-0	93	25.000
Medinobras, S. A.	Medina Pomar	A09071069	Sanc. Tribu.	50000984-2	93	25.000
Vasos y Accesorios, S. A.	M. Femenal	A09018045	Sanc. Tribu.	50000955-6	93	25.000
Virgilio y Norberto, S. A.	S. Valdeporres	A09103961	Sanc. Tribu.	50000775-2	93	25.000
Prahersa, S. A.	Pradoluengo	A09043464	Sanc. Tribu.	50000970-0	93	25.000
Romalán, S. A.	Pradoluengo	A09029158	Sanc. Tribu.	50000776-3	93	25.000
Hidrología y Medio Ambiente, S. A.	Quintanilla Vivar	A09055070	Sanc. Tribu.	50000957-8	93	25.000
Sda. Coop. de Producción Industrial	Quintanilla Vivar	F09017302	Sanc. Tribu.	50000778-5	93	25.000
Compañía Burgalesa de Extracciones	Quintanar Sierra	A09026113	Sanc. Tribu.	50000777-4	93	25.000
Carlos González Antón, S. L.	Quintanar Sierra	B09026873	Sanc. Tribu.	50001004-9	93	25.000
El Comunero, S. A.	Quintanar Sierra	A09059122	Sanc. Tribu.	50001005-1	93	25.000
Sostenes de Quintanar, CL.	Quintanar Sierra	F09062134	Sanc. Tribu.	50001006-2	93	25.000
Auxiliares Calzado Royuela, S. A.	R. Riofranco	A09042789	Sanc. Tribu.	50000976-5	93	25.000
Prefabricados y Const. Pineda Sal.	Salas Infantes	A09200205	Sanc. Tribu.	50000999-6	93	25.000
Manufacturas Alcides, S. A.	S. Just. Desvers	A09087629	Sanc. Tribu.	50000409-0	93	25.000
Cerrato Esgueva Tórtolas 1, S. A.	T. Esgueva	A09047796	Sanc. Tribu.	50000780-7	93	25.000
Cevico 85, S. A.	T. Esgueva	A09048661	Sanc. Tribu.	50000781-8	93	25.000
Cobos 85, S. A.	T. Esgueva	A09048653	Sanc. Tribu.	50000782-9	93	25.000
Estabulaciones Ganaderas, S. A.	T. Esgueva	A09047374	Sanc. Tribu.	50000783-0	93	25.000
Nueva Mesta, S. A.	T. Esgueva	A09047366	Sanc. Tribu.	50000973-2	93	25.000
Transportes Numar, S. A.	T. Esgueva	B09033051	Sanc. Tribu.	50000974-3	93	25.000
Torresandino 85, S. A.	Torresandino	A09048646	Sanc. Tribu.	50000779-6	93	25.000
Tapicerías Duero, S. A.	Torresandino	A09041930	Sanc. Tribu.	50000972-1	93	25.000
Chyón, S. L.	Trespaderne	B09108218	Sanc. Tribu.	50000987-5	93	25.000
Agrícola Ganadera, S. A.	Villasuso Mena	A09053125	Sanc. Tribu.	50000997-4	93	25.000
Villasana de Mena, S. L.	Villasana Mena	B09067869	Sanc. Tribu.	50000995-2	93	25.000
Villafuella 85, S. A.	Villafuella	A09048638	Sanc. Tribu.	50000784-0	93	25.000
Martínez Martín, Marino	V. Pedernales	71253644	IRPF Sanc.	50000736-7	93	56.655
Ind. Montajes Apar. Eléctricos	V. Pedernales	A09060542	Sanc. Tribu.	50000959-0	93	25.000

Apellidos y nombre	Municipio	NIF	Concepto	N.º liquidación	Ejercicio	Importe
Mater. Const. y Serv. Campeador Disolpethol, S. A.	V. Pedernales	A09081449	Sanc. Tribu.	50000960-0	93	25.000
Muebles de Cocina Gomar, S. A.	V. Burgos	A09052911	Sanc. Tribu.	50000961-1	93	25.000
Salto Hidroeléctricos Merindades	V. Burgos	A09044322	Sanc. Tribu.	50000962-2	93	25.000
Promotora Gasa, S. A.	Villarcayo	B09090762	Sanc. Tribu.	50000785-1	93	25.000
Excavaciones Mareferal, S. A.	Villarcayo	A09019100	Sanc. Tribu.	50000988-6	93	25.000
Sdad. Coop. Villarcayo	Villarcayo	A09022682	Sanc. Tribu.	50000989-7	93	25.000
	Villarcayo	F09100207	Sanc. Tribu.	50000990-8	93	25.000

Burgos, a 15 de julio de 1993. - El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, José María Pérez Pillado. - V.º B.º El Delegado de la A. E. A. T., Julio Gutiérrez Diez.

5040.-15.390

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

## Sala de Burgos

En la reclamación número 9/466/90, por el concepto de actos jurídicos documentados, seguida en este Tribunal, a instancia de Jesús Díez Barrio, se ha dictado en 26-11-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-León dentro de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 13 de julio de 1993. - El Secretario, P. O., Martina Martín.

5038.-3.800

En la reclamación número 9/766/90, por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal, a instancia de José Luis Lozano Calle, se ha dictado en 24-2-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda estimar en parte la reclamación formulada con los siguientes pronunciamientos:

1.º Anular el acuerdo de la oficina gestora de 2 de agosto de 1990 impugnado, y

2.º Declarar la nulidad de la comprobación de valores, ordenando se motive suficientemente la valoración practicada, que deberá notificarse al interesado previamente a la práctica de la liquidación, con indicación de los recursos pertinentes y con ofrecimiento de la posibilidad de suscitarse la tasación pericial contradictoria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-León dentro de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 13 de julio de 1993. - El Secretario, P. O., Martina Martín.

5039.-3.800

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndose saber sus derechos y obligaciones:

## INFRACCION DE SEGURIDAD SOCIAL

Expte.	Acta	Empresa	Concepto Inf.	Importe
333/92	132/92	Chicoma, S. C. L.	Inf. Art. 36.1 y 37.2 Ley 8/88	2.000.100
920/92	1349/92	Granitos y Mármoles Burgaleses, S. L.	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.100
941/92	1917/92	José Fernández Pérez	Inf. Art. 64.1 y 66	10.000
942/92	1918/92	José Fernández Pérez	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
943/92	1051/92	Antonio González Rodríguez	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
946/92	1072/92	Pedro Enrique García Herrero	Inf. Art. 64.1 y 66 Texto Ref. S. S.	5.000
995/92	934/92	Manuel Casado Villa	Inf. Art. 64.1 y 66 T. R. S. S.	50.100
11/93	1179/92	Torres Martínez, S. L.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
51/93	38/93	Carrocerías José Luis Moreno, S. L.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
52/93	43/93	Pedro Peña Ortiz	Inf. Art. 64, 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
89/93	1169/92	Juan Alberto Miguel Martín	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.100

Expte.	Acta	Empresa	Concepto Inf.	Importe
90/93	11/85	Adoración Sauco Jáuregui	Inf. Art. 7.1.b), 12, 13.1 y 15 L. G. S. S.	50.100
91/93	1201/92	Jesús I. González Sauco	Inf. Art. 7.1.b), 12, 13.1 y 15 L. G. S. S.	50.100
92/93	1222/92	Juan Domingo López Cuesta	Inf. Art. 7.1.b), 12, 13.1 y 15 L. G. S. S.	50.100
93/93	1257/92	Francisco Javier García Giménez	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
94/93	1272/92	José Luis Tomé Huéscar	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
95/93	1278/92	Ferlo Dos, S. A.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
97/93	1287/92	Confecciones Ibisa, S. A.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
102/93	1379/92	Flash, S. L.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
103/93	1387/92	Voltra, S. A.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
105/93	1394/92	Gonzalo González Ruiz	Inf. Art. 64.1 y 66 Texto Refundido S. S.	50.100
106/93	1442/92	Ana M. <sup>a</sup> Martina Nuño Arribas	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
107/93	1471/92	Orimade, S. A.	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.100
108/93	1159/92	Joaquín Velasco Villullas	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
109/93	1256/92	Andrey, S. L.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
110/93	1273/92	Santiago Corcuera González	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
111/93	1325/92	Talleres Izquierdo, S. L.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
112/93	1331/92	Poymeplast, S. A.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
113/93	1336/92	Antonio Monteagudo Cuartango	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
114/93	1338/92	José Cantero Barrete y otros, S. C.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
115/93	2/93	N. W., S. A.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
124/93	143/93	Mariano Ahita Valenzuela	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
127/93	1470/92	Javier García Benito	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.100
128/93	1292/92	Miguel Angel Failde Andrés y otros	Inf. Art. 64, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
129/93	1293/92	Miguel Angel Failde Andrés y otros	Inf. Art. 25.c) Ley 31/84	50.100
130/93	1413/92	Carmelo del Olmo García	Inf. Art. 64.1 y 55 Texto Refundido S. S.	50.100
131/93	1414/92	Carmelo del Olmo García	Inf. Art. 7.1.b, 12, 13.1 y 15 L. G. S. S.	50.100
132/93	172/93	Promociones y Construc. Peñalara, S. L.	Inf. Art. 64, 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	75.000
146/93	1472/92	Cami-Aranda, S. A. L.	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.100
148/93	1406/92	Transtamara, S. L.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	100.000
152/93	1386/92	Servicios Agrícolas Arandinos, S. A.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
155/93	1397/92	Coloniales Unidos, S. L.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
162/93	179/93	Enmanuelle Calleja Hierro	Inf. Art. 5.1.1.2b), 70 y 73 O. M. 23-10-86	50.100
181/93	214/93	Carnes Perdiguero, S. L.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	58.100
182/93	215/93	Carnes Perdiguero, S. L.	Inf. Art. 64.1 y 66 Texto Refundido L. G. S. S.	5.000
191/93	237/93	Voltra, S. A.	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.100
195/93	268/93	Begoña Corral Vázquez	Inf. Art. 7.1.b), 12, 13.1 y 15 L. G. S. S.	50.100
206/93	284/93	Arsenio Peña Fernández	Inf. Art. 64.1 y 66 Texto Refundido L. G. S. S.	10.000
256/93	409/93	Sirema, S. A.	Inf. Art. 67, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
263/93	205/93	M. <sup>a</sup> Soledad Puertas Suárez	Inf. Art. 7.1.b, 12, 13.1 y 15 L. G. S. S.	50.100

LIQUIDACIONES

8/93	826/92	Cementos Iglesias, S. L.	Inf. Art. 68, 70 y 73 L. G. S. S.	106.682
9/93	827/92	Cementos Iglesias, S. L.	Inf. Art. 68, 70 y 73 L. G. S. S.	44.607
10/93	828/92	Cementos Iglesias, S. L.	Inf. Art. 68, 70 y 73 L. G. S. S.	231.042
11/93	829/92	Cementos Iglesias, S. L.	Inf. Art. 68, 70 y 73 L. G. S. S.	166.096
12/93	830/92	Cementos Iglesias, S. L.	Inf. Art. 68, 70 y 73 L. G. S. S.	225.704
13/93	831/92	Cementos Iglesias, S. L.	Inf. Art. 35.1 Est, Trabajadores	151.988

En el plazo de 15 días hábiles podrán presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Se advierte que de no ser etablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar el importe del acta en la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Burgos, a 7 de julio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

4949.-15.960

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndose saber sus derechos y obligaciones:

EMPLEO

Expte.	Acta	Empresa	Concepto Inf.	Importe
76/93	13/92	Tierras y Mostos de la Ribera del Duero	Inf. Art. 25.c) y d) Ley 31/84	50.100

En el plazo de 15 días hábiles podrán presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Se advierte que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar el importe del acta en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Alférez Provisional, 4, de esta ciudad, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Burgos, a 7 de julio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

4950.-3.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndose saber sus derechos y obligaciones:

### LEYES LABORALES

Expte.	Acta	Empresa	Concepto Inf.	Importe
179/92	136/92	Chicoma, S. C. L.	Inf. Art. 8.3 de la Ley 8/88	3.000.000
598/92	1943/92	Repostería Sam, S. A.	Inf. Art. 49.1 Ley 8/88	50.100
11/93	1180/92	Torres Martínez, S. L.	Inf. Art. 49.1 Ley 8/88	50.100
12/93	1456/92	Casas de Cortes, S. L.	Inf. Art. 15 Ley Org. 7/1985	500.100
13/93	1457/92	Casas de Cortes, S. L.	Inf. Art. 4.2.d) y 19.1 Ley 8/80	150.100
52/93	63/93	José Ignacio Sánchez González	Inf. Art. 2.1 y 2 del R. D. 2104/84	170.001
73/93	1191/92	José Montes Luna	Inf. Art. 49.1 Ley 8/88	50.000
75/93	1384/92	Flash, S. L.	Inf. Art. 49.1 Ley 8/88	50.100
89/93	1319/92	Fco. Rodríguez García y dos más	Inf. Art. 187 L. G. S. S.	10.000
90/93	1320/92	Fco. Rodríguez García y dos más	Inf. Art. 4.2.d) y 19.1 Est. Trabajadores	26.000
130/93	228/93	Rafael Aparicio Bascónes	Inf. Art. 49.1 Ley 8/88	60.000
205/93	347/93	Granitos y Mármoles Burgaleses	Inf. Art. 14.c) Decreto 2/22/71	50.001

En el plazo de 15 días hábiles podrán presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Se advierte que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar el importe del acta en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Alférez Provisional, 4, de esta ciudad, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Burgos, a 7 de julio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

4951.-3.800

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndose saber sus derechos y obligaciones:

### INFRACCION SEGURIDAD SOCIAL

Expte.	Acta	Empresa	Concepto Inf.	Importe
399/89	527/89	Castroval, S. L.	Inf. Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
400/89	528/89	Castroval, S. L.	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.100
401/89	529/89	Castroval, S. L.	Inf. Art. 65 L. G. S. S.	50.100
402/89	530/89	Castroval, S. L.	Inf. Art. 64.1 L. G. S. S.	50.100
1007/89	1417/89	Castroval, S. L.	Inf. Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
809/90	1114/90	Transportes Vascos, S. A.	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.100
810/90	1115/90	Transportes Vascos, S. A.	Inf. Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
12/91	1716/90	Jose M. <sup>a</sup> Fernández Alvarez	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.001
67/91	61/91	Luis Miguel Azpeleta Martínez	Inf. Art. 14.1.2 Ley 8/88	50.100
133/91	181/91	Tierras y Mostos de la Ribera del Duero S. A.	Inf. Art. 68 y 70 Ley L. G. S. S.	50.100
220/91	232/91	José M. <sup>a</sup> Merigo Castello	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.001
221/91	233/91	José m. <sup>a</sup> Merigo Castello	Inf. Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
281/91	354/91	Confecciones Ibisa, S. A.	Inf. Art. 10 Ley 40/80	50.001
282/91	355/91	Confecciones Ibisa, S. A.	Inf. Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
719/91	619/91	Crescente Sanz Mozo y otro, C. B.	Inf. Art. 65 L. G. S. S.	50.100

### INFRACCION LEYES LABORALES

206/92	476/92	Angel Martínez González	Inf. Art. 30.3.3 Ley 8/88	Extinc.
375/89	1093/89	Servega, S. A.	Inf. Art. 64.1 Ley L. G. S. S.	50.100
576/90	1514/90	Ana M. <sup>a</sup> Alonso Hortigüela	Inf. Art. 4.2.d) y 19.1 Est. Trabajadores	220.000
310/91	807/91	Castellana de Obras Civiles, S. A.	Inf. Art. 186 L. G. S. S.	121.000
252/92	1665/91	Blas Iglesias Arroyo	Inf. Art. 15. 25 y 28 Ley Orgánica 7/1985	500.001

Advirtiéndose que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 7 de julio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

4952.-5.320

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro**

*Notificaciones embargo de bienes*

La Recaudadora-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/49, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Alberto Ramos Ortiz y don Juan Carlos Rojo Jiménez, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 25 de febrero de 1993, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Alberto Ramos Ortiz y otro, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Vehículo matrícula BU-1095-M.

Según establece el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social de fecha 23-10-86, el deudor deberá entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo embargado, advirtiéndole que en caso contrario, serán suplidos a su costa.

Descubiertos: Certificación de descubiertos del Régimen General de la Seguridad Social, números 93/2732/55, 93/2733/56, 93/2734/57, 93/2735/58 y 93/2736/59.

Débitos: 2.172.232 pesetas de principal, más 434.294 pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 500.000 pesetas.

Depositario y Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Depositario y Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el artículo 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor don Alberto Ramos Ortiz y a su esposa doña Rosa Lucía Alonso de Castro, en su último domicilio conocido sito en la calle Santa Lucía, 55, de Miranda de Ebro (Burgos) y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre.

En Miranda de Ebro, a 13 de julio de 1993. - La Reaudadora Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

5019.-10.450

La Recaudadora-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/49, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Alberto Ramos Ortiz y don Juan Carlos Rojo Jiménez, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 25 de febrero de 1993, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Alberto Ramos Ortiz y don Juan Carlos Rojo Jiménez, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Urbana. Número tres. Vivienda letra B, de la planta que es derecha entrando al portal de la casa número doce de la calle de Rosales, esquina a Fernán González, de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide sesenta y ocho metros de superficie construida y la útil de cincuenta y seis metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Consta de dos dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo, ropero y pasillo. Londa: Al frente, con la caja de la escalera y el patio de la casa de que forma parte; espalda, con la calle de Rosales; izquierda entrando, con casa de don José Roa, y derecha, con el portal y caja de la escalera de la casa. Anejo: Corresponde a esta vivienda como anejo la carbonera número ocho del patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.237, libro 339, folio 143, finca número 17.473-N.

Descubiertos: Certificaciones de descubiertos al Régimen General de la Seguridad Social, números 93/2732/55, 93/2733/56, 93/2734/57, 93/2735/58 y 93/2736/59.

Débitos: 2.172.232 pesetas de principal, más 434.294 pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 500.000 pesetas.

Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el artículo 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor don Alberto Ramos Ortiz y a su esposa doña Rosa Lucía Alonso de Castro, en su último domicilio conocido sito en la calle Santa Lucía, 55, de Miranda de Ebro (Burgos) y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre.

En Miranda de Ebro, a 13 de julio de 1993. - La Recaudadora Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

5018.-11.780

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don José Angel Rivas González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, contra D. Gil Yusta Benito, con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30-1-92, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a D. Gil Yusta Benito, los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se detallan, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

Fincas rústicas sitas en Quemada:

- Políg. 1, parc. 5.044, paraje Somera. Superficie 16 áreas, 70 centiáreas.
- Políg. 1, parc. 5.111, paraje Pozuelo. Superficie 12 áreas, 42 centiáreas.
- Políg. 1, parc. 5.131, paraje Cascorra. Superficie 2 áreas y 40 centiáreas.
- Políg. 1, parc. 5.133, paraje Cascorra. Superficie 11 áreas.

Débitos: 20.721 pesetas de principal, más 4.144 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago, más las costas y gastos del procedimiento que se produzca hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestados en 100.000 pesetas.

Desubiertos: Seguridad social Régimen General, ejercicios agosto de 1986 (C. D. 91/5700/59).

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días.

Y por haber sido declarado en rebeldía, sirviendo de notificación al deudor, cónyuge (si lo tuviere), terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, se notifica por el presente edicto a los deudores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente y en el tablón de anuncios de esta Unidad, con el fin de que en término de quince días designen perito tasador de la finca embargada, con la advertencia de que si no lo hicieran, se estará a la valoración del designado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Aranda de Duero, a 12 de julio de 1993. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

5017.-8.360

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación G-26 «Villayuda Oeste», promovido por don Jesús Manzanedo Aldea y D. Javier Juan Duque, en representación de P-5, S. A. y Hdos. de Donato Duque.

El mencionado acuerdo se somete a información pública durante el plazo de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

La documentación aprobada se halla expuesta en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, 3, en días y horas hábiles.

Burgos, 12 de julio de 1993. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5076.-3.000

### Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

##### Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 850.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 485.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.900.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 490.000 pesetas.

Total: 3.725.000 pesetas.

##### Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.8000 pesetas
9. Pasivos financieros, 1.500.000 pesetas.

Total: 2.300.000 pesetas.

Total ingresos: 7.025.000 pesetas.

**GASTOS***Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 720.000 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 2.505.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 30.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 310.000 pesetas.

Total: 3.565.000 pesetas.

*Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 3.430.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 30.000 pesetas.

Total: 3.460.000 pesetas.

Total gastos: 7.025.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. G. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

*Personal funcionario:*

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Servido en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso económico-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Villaescusa de Roa, a 28 de junio de 1993. - El Alcalde-Presidente, Valentín Bombín González.

4788.-3.000

**Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1993, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Puebla de Arganzón, a 1 de julio de 1993. - El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

4793.-3.000

**Ayuntamiento de Sotresgudo**

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

**INGRESOS***A) Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 4.800.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.075.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.115.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.997.500 pesetas.

*B) Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 3.575.000 pesetas.
- Total ingresos: 21.562.500 pesetas.

**GASTOS***A) Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 6.268.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.607.500 ptas.
3. Gastos financieros, 162.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.300.000 pesetas.

*B) Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 9.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 225.000 pesetas.

Total: 21.562.500 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

*Plantilla de personal:**a) Funcionarios:*

Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención. Clase 3.ª. C. D. N. 16. Plaza ocupada por titular.

*b) Personal laboral eventual:*

Un operario de servicios, con contrato temporal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Sotresgudo, a 8 de junio de 1993. - El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

4920.-3.040

Don Aurelio Santamaría González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos).

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de créditos mediante remanente de Tesorería, adoptado el 30 de marzo de 1993, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente resumido por capítulos como sigue:

1. Remuneraciones del personal 6.268.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 4.607.500 ptas.
3. Gastos financieros, 162.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.300.000 pesetas.
5. Inversiones reales, 17.726.711 pesetas.
9. Pasivos financieros, 225.000 pesetas.

Total: 33.289.211 pesetas.

2. Impuestos directos, 4.800.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.075.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.115.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.997.500 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.575.000 pesetas.
8. Activos financieros, 11.726.711 pesetas.

Total: 33.289.211 pesetas.

En sotresgudo, a 8 de julio de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4921.-3.000

## Ayuntamiento de Villanueva de Teba

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del TR del RDI 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1992, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Teba, 29 de junio de 1993. - El Alcalde (ilegible).  
4790.-3.000

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

*Anuncios de subasta de bienes muebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia. - «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 22 de julio de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor D. Mariano Fernández Asanza, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de septiembre de 1993, a las diez horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, número 16 de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991, de 11 de octubre y disposiciones complementarias en su orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación, responden al siguiente detalle:

Lote único:

- Un taladro de pie.
- Un esmeril.
- Una cizalla número 1101.
- Una soldadora Serra número 36794.
- Una máquina de cortar Cutting número 1706204.
- Una máquina de soldar Mini Car 170.
- Una máquina de soldar Mini Car 170.
- Una máquina de soldar de Gasolina Honda GX 240-242 cm.
- Un taladro Casal 18269.
- Un martillo taladrador Bosch 0/601/103/148.
- Un taladro Casal Bosch 0/601/103/148.
- Una máquina de soldar KD.

- Un taladro Hilti TE 14.
  - Una máquina de soldar Atlas 2000 número 52277.
  - Dos rotaflex.
  - Una máquina de soldar Esab AB THE180 c-8003/103.
- Valor de tasación: 208.500 pesetas.

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la Sociedad deudora, sitos en Villalbilla de Burgos, Ctra. de Valladolid, Km. 6, bajo la custodia de D. Mariano Fernández Asanza, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado serán abiertas el iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones de las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. - Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de 30 días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. - Que en el caso de que no resultase adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias. - Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 26 de julio de 1993. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5229.-41.040

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia. - «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 21 de julio de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Talleres Cuevas, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 16 de septiembre de 1993, a las diez horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, número 16 de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991, de 11 de octubre y disposiciones complementarias en su orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación, responden al siguiente detalle:

Lote primero:

- Una rectificadora de cigüeñales Schon.
- Una mandrinadora de bancadas AMC.
- Una rectificadora de cilindros Summen.
- Una lapeadora Summen.
- Un torno de 1,5 Abate.
- Una rectificadora de asiento Serdi 100.
- Una rectificadora de válvulas Kwid-Way.
- Una comprobadora de culatas Montclair.
- Una máquina lavadora Feijo 1900.

Lote segundo:

- Una rectificadora de cilindros Schon.
- Una pulidora de cilindros Ursus.
- Un detector de grietas Delta.
- Una prensa hidráulica de 30 Tm.
- Un torno de dos metros Abate.
- Una prensa hidráulica.
- Una alineadora de bielas AMC.
- Una grúa de 3.000 Kg.

Lote tercero:

- Una rectificadora de cigüeñales Berco.
- Una rectificadora de válvulas Berco.
- Una planificadora de culatas Schon.
- Una talladora Llar.
- Una mandrinadora de bancada B y B.
- Una instalación completa de cromo.
- Dos rectificadores de válvulas Toledo.
- Un dinamómetro de motores Senchs.
- Una máquina fresadora CMC.
- Un superacabado Berco.
- Un electroesmeril.
- Una soldadura eléctrica.
- Una bancada diámetros motores.
- Una amoldadora portátil Bosch.
- Una esmeriladora portátil.
- Llaves y utillaje máquinas y reparar motores.
- Dos mesas de oficina, dos armarios de oficina, dos archivos, dos máquinas de escribir, dos calculadoras y diversos materiales de oficina.

Lote cuarto:

- Vehículo matrícula BU-5064-H, furgoneta Mercedes-Benz, modelo MB-100, bastidor VSA63110210036804.

Lote quinto:

- Vehículo matrícula BU-3817-K, furgoneta Mercedes-Benz, modelo MB-140, bastidor VSA63131713007077.

Lote sexto:

- Vehículo matrícula BU-7296-I, furgoneta Renault, modelo Express Diesel Combi, bastidor VS5F40405G0103211.

Lote séptimo:

- Vehículo matrícula SG-4583-D, camión furgón Iveco, modelo 30.8, bastidor ZCF3150002310928.

Lote octavo:

- Vehículo matrícula BU-0623-G, camión furgón Ebro, modelo F-275 36 BR, bastidor VSGF2754AABA070148.

Lote noveno:

- Vehículo matrícula BU-2973-G, turismo Ford, modelo Fiesta 957, bastidor VS6BXXWPFBBE47055.

Lote décimo:

- Vehículo BU-038239, autobús Avia, modelo 4000 MA, bastidor 1328255.

Valor de tasación:

Lote primero: 5.650.000 pesetas.

Lote segundo: 1.825.000 pesetas.

Lote tercero: 2.450.000 pesetas.

Lote cuarto: 60.000 pesetas.

Lote quinto: 430.000 pesetas.

Lote sexto: 50.000 pesetas.

Lote séptimo: 1.340.000 pesetas.

Lote octavo: 50.000 pesetas.

Lote noveno: 55.000 pesetas.

Lote décimo: 10.000 pesetas.

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la Sociedad deudora, sitos en calle Montes de Oca, s/n., Polígono Villalonquéjar, de Burgos, bajo la custodia de D. Andrés Moya González, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado serán abiertas el iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones de las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. - Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de 30 días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. - Que en el caso de que no resultase adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias. - Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 26 de julio de 1993. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

## Ayuntamiento de Condado de Treviño

### Subasta de coto de caza

Para dar cumplimiento a lo aprobado por este Ayuntamiento, por cuyo Pleno se acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de arrendamiento del coto de caza número 10.246 del monte público denominado «Monte Campo», número 186 y coto de caza número 10.246, del monte público denominado «Regua», número 191, de titularidad del Ayuntamiento de Condado de Treviño, localidades de San Martín Galvarín y Moraza, respectivamente, se anuncia exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que pudieran presentarse contra el mismo.

A resultas de las reclamaciones que puedan presentarse contra el pliego y a la resolución de las mismas, a su vez, este Ayuntamiento anuncia subasta para la adjudicación de dicho coto bajo las siguientes bases:

1. Objeto del arriendo. - Los aprovechamientos de la caza existente en dichos montes y cotos, de una extensión superficial de 187 Has. y 287 Has., respectivamente, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Caza y artículo 18 de su Reglamento y previa la autorización a este efecto concedida por la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

El procedimiento de arriendo se adjudicará en régimen de subasta pública.

2. Duración del arriendo. - Será de diez años, coincidentes con diez temporadas de caza, contados a partir de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

3. Tipo de licitación. - El tipo de licitación es de 93.500 y 143.500 pesetas, respectivamente, por temporada cinegética, al alza. Y el precio índice es de 187.000 y 287.000 pesetas, respectivamente, por temporada.

4. Forma de pago. - El precio de la renta cinegética se pagará por el adjudicatario en la forma siguiente: Se ingresará por el adjudicatario la totalidad del precio del arrendamiento de los diez años, de una sola vez, dentro de los diez días hábiles a partir de la adjudicación definitiva o por campañas cinegéticas, como opción reservada al Ayuntamiento. Dentro del mismo plazo ingresará en la Entidad bancaria el importe de la fianza definitiva y los gastos originados por el expediente.

5. Fianza. - Para tomar parte en la subasta se deberá acompañar a la proposición consistente el tres por ciento (3 %) del precio de la licitación. La garantía definitiva será el seis por ciento (6 %) del importe total de la adjudicación por los diez años.

6. Presentación de plicas y subasta. - La presentación de plicas de licitación deberá realizarse desde la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos hasta una hora antes de la subasta, que será a las trece horas del décimo día siguiente al de la publicación del anuncio de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

El acto de la subasta tendrá lugar en las oficinas municipales, en la fecha dicha anteriormente, es decir, a las trece horas del décimo día siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta.

7. Segunda subasta. - Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación y tiempo de duración del arrendamiento diez días hábiles después, en el mismo lugar y hora señalados.

8. Contrato y rescisión. - Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adjudicación definitiva se procederá a la formalización del oportuno contrato de arrendamiento y el in-

cumplimiento de estas condiciones y de las que reglamentariamente fije la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León en Burgos, dará lugar a la anulación de la adjudicación y a la pérdida de la fianza y cantidades entregadas sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diere lugar, ya que éste se entenderá aceptado a riesgo y ventura.

Documentación a aportar. - Declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidades ni incapacidades para acudir a la subasta. Los que acudan en representación con poder bastantado para la firma que representan. Resguardo de haber constituido la fianza provisional a disposición de este Ayuntamiento. En sobre cerrado aparte, se incluirá propuesta económica ajustada al siguiente modelo de proposición:

Don ....., domiciliado en ....., y provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones que han de regir en la subasta del monte

del pueblo de ....., acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por diez años la cantidad de ..... pesetas (expresese en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

Treviño, 13 de julio de 1993. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

5226.-36.480

### Mancomunidad Norte - Trueba - Jerea (Medina de Pomar)

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión del día 19 de mayo de 1993, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concurso del suministro de una retroexcavadora destinada al servicio de obras, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Suministro de retroexcavadora, con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas aprobado por el Consejo, en sesión del día 19 de mayo.

Tipo de licitación: Dadas las características del concurso no se establece tipo de licitación concreto.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional equivalente al 2 % del tipo de licitación o precio ofertado; fianza definitiva equivalente al 4 % del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Medina de Pomar), de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial (Ayuntamiento de Medina de Pomar), a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ..... de ....., con D. N. I.C. I. F. ...., expedido en ....., con plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., nombre o razón social y N. I. F. o C. I. F.), solicita su admisión al concurso de ....., de conformidad con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., haciendo constar:

- Propone como precio total del contrato la cantidad de ..... pesetas.

- En el precio ofrecido están incluidos los gastos e impuestos e incluso I. V. A.

- Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

- Acepta plenamente los pliegos de condiciones del concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma).

El concursante.

Medina de Pomar, 7 de julio de 1993. - El Presidente (ilegible).

5227.-16.340

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión del día 19 de mayo de 1993, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concurso del suministro de contenedores, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Suministro de contenedores, con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas aprobado por el Consejo, en sesión del día 19 de mayo.

Tipo de licitación: Dadas las características del concurso no se establece tipo de licitación concreto.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional equivalente al 2 % del tipo de licitación o precio ofertado; fianza definitiva equivalente al 4 % del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Medina de Pomar), de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial (Ayuntamiento de Medina de Pomar), a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ..... de ....., con D. N. I.C. I. F. ...., expedido en ....., con plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., nombre o razón social y N. I. F. o C. I. F.), solicita su admisión al concurso de ....., de conformidad con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., haciendo constar:

- Propone como precio total del contrato la cantidad de ..... pesetas.

- En el precio ofrecido están incluidos los gastos e impuestos e incluso I. V. A.

- Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

- Acepta plenamente los pliegos de condiciones del concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma).

El concursante.

Medina de Pomar, 16 de julio de 1993. - El Presidente (ilegible).

5228.-15.200